

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ABCLAPTOPS S.A.**

La compañía **ABCLAPTOPS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Junio del 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante **Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.003527** de 10 de Julio de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Cantón **SANTO DOMINGO**, provincia de **SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**.

2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 10.000,00** Número de Acciones **10.000** Valor **US\$ 1,00**

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **A) COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, COMUNICACIONES, EQUIPOS DE TECNOLOGÍA; DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS,...**

Quito, 10 de Julio de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

publicaciones con intervalos de 8 días laborales cada una, en un diario de mayor circulación local, en extracto de la solicitud y este (Auto- d) El Administrado cancelará al Banco Nacional de Fomento la tasa por concepto de trámite. e) Considerese por esta ocasión el número telefónico 094372465 para notificaciones, debiendo el administrado cumplir con los preceptos establecidos en la ley como es el caso del Juez Judicial. f) Actúe como Secretaria Ad-hoc la Ab. Karina Guevara. Cómplase y Notifíquese. f) Ing. Carlos Flores. LIDER ZONAL SENAGUA (E) SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. 15596/po

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS E. X. T. R. A. C. T. O. CITACIÓN JUDICIAL A LOS SEÑORES MERY MERLY BRIONES LOOR, CARMEN MARGARITA SOLANO GAYBOR Y JUAN EUSEBIO VALAREZO. JUICIO: EJECUTIVO Nro. 1289 (1307)2009- AFR-SEC. ACTORA: AB. LENY CECILIA CAMPANA MUÑOZ, PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO PROREDIT S.A. DEMANDADOS: MERY MERLY BRIONES LOOR, CARMEN MARGARITA SOLANO GAYBOR Y JUAN EUSEBIO VALAREZO. CUANTÍA: \$5.000,00 JUEZ: DR. EDGARDO LARA A. VEROS SECRETARIA: ALICIA FAREZ DE CORNEJO PROVIDENCIAS: JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Santo Domingo, a 04 de diciembre del 2009, a las 09H55.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia los demandados señores MERY MERLY BRIONES LOOR, CARMEN MARGARITA SOLANO GAYBOR Y JUAN EUSEBIO VALAREZO, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término

de tres días.- Por solicitarlo la parte actora y en vista del certificado que se acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del cincuenta por ciento que le corresponde al bien inmueble de propiedad del demandado señor Juan Eusebio Valarezo, al que hace referencia el certificado adjunto para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón. Cítese a los demandados en el lugar indicado y para el efecto envíese las boletas respectivas a las oficinas de citaciones de esta ciudad. Agréguese la documentación que adjunta.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización dada a su defensor. Hágase saber: f)- Dr. Edgardo Lara Aversos.- El Juez JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, Santo Domingo, martes 19 de enero del 2011, las 16h37. Agréguese al proceso el escrito anterior y el anexo y proveyendo el mismo se dispone: Tomarse en cuenta al nuevo Procurador Judicial de la Institución ejecutante Dr. Carlos Francisco Cañas Carrasco, conforme al poder a él conferido, con quien se contará en lo futuro en la presente causa, así como el casillero judicial señalado y la autorización dada a su defensor. Hágase saber: f)- Dr. Edgardo Lara Aversos.- El Juez JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, Santo Domingo, martes 19 de enero del 2011, las 16h37. Agréguese al proceso el escrito anterior y el anexo y proveyendo el mismo se dispone: Tomarse en cuenta al nuevo Procurador Judicial de la Institución ejecutante Dr. Carlos Francisco Cañas Carrasco, conforme al poder a él conferido, con quien se contará en lo futuro en la presente causa, así como también el casillero señalado Nro. 128 y la autorización dada a su defensor. Hágase saber: f)- Dr. Edgardo Lara Aversos.- El Juez JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, Santo Domingo, martes 19 de noviembre del 2011, las 15h39. Avoco conocimiento en la presente causa en virtud de haber sido designado Juez Temporal Encargado de la Judicatura y hasta que dure el mismo, mediante acción de personal Nro. 0543-DP-DPSDT-2011, de fecha 01 de noviembre del 2011. Agréguese al proceso el escrito anterior y el anexo

y proveyendo el mismo se dispone: Tómese en cuenta como parte procesal de la Institución ejecutante a la Procuradora Judicial Abg. Leny Cecilia Campana Muñoz, conforme al poder a ella conferido, con quien se contará en lo futuro en la presente causa, así como el casillero judicial señalado Nro. 449.- Hágase saber al Dr. Carlos Francisco Cañas Carrasco, que ha sido sustituido en la Procuración para los fines que correspondan, así como también al Abg. Edilson Flores que ha sido sustituido en la defensa en lo principal, dejándose fotocopias y compulsas certificadas y recibio en autos desglóse la documentación solicitada.- Notifíquese: f)- Dr. Simón Gallegos.- Juez Temporal Encargado. SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, Santo Domingo, martes 5 de junio del 2012, las 15h09. Agréguese al proceso el escrito anterior y proveyendo el mismo se dispone: Previo a ordenar la citación por la prensa a los demandados señores Mery Merly Briones Loor, Carmen Margarita Solano Gaybor y Juan Eusebio Valarezo, la parte actora comparezca ha este despacho en día y hora hábil, a fin de que rinda el juramento previsto en el inciso 3ro. Del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil aplicable a este trámite.- Hágase saber: f)- Dr. Edgardo Lara.- El Juez JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, Santo Domingo, miércoles 20 de junio del 2012, las 14h46. Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en decreto anterior y atento el juramento rendido y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores MERY MERLY BRIONES LOOR, CARMEN MARGARITA SOLANO GAYBOR Y JUAN EUSEBIO VALAREZO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad. Hágase saber: f)- Dr. Edgardo Lara Aversos.- El Juez. Lo que comunico a usted

para los fines legales, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Hay F) Firma Alicia Fárez de Cornejo SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILASHAY Sello 170596/me

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO 2 DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS CITACION EXTRACTO A LA SEÑORA NANCY MARLENE NUÑEZ GOMEZ. SE LE HACE SABER LO QUE SIGUE JUICIO VERBAL SUMARIO DIVORCIO NO 632-2012-AL CUANTIA: INDETERMINADA ACTOR: WILFRIDO FERNANDO CORREA GONZALEZ DEMANDADA: NANCY MARLENE NUÑEZ GOMEZ JUEZ (E): DOCTOR HECTOR ECHANIQUE CUEVA SECRETARIO E DOCTOR WILSON PAREDES NAVARRETE PROVIDENCIA JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Santo Domingo, martes 26 de junio del 2012, las 15h10. VISTOS: Dr. Héctor Echanique Cueva, Juez Temporal Encargado del Juzgado Segundo de lo Civil de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme acción de personal No. 024-DP-DPSDT-2012, de fecha 17 de enero del 2012, suscrito por el Dr. Vinicio Rosillo Abarca, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, avoco conocimiento de la presente causa y por sorteo de ley. Una vez que el actor ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, en lo principal la demanda que antecede, reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta a trámite legal correspondiente en juicio verbal de sumario de divorcio. En mérito al juramento y afirmación hecho por el actor, de que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil, cítese a la señora NANCY MAR-

AVISOS

La Hora

DO FERNANDO CORREA GONZALEZ, comparezca a esta judicatura en el término de tres días a dar cumplimiento con lo que dispone en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Se les previene a las partes procesales la obligación que tienen en señalar correo electrónico para que reciban sus futuras notificaciones dentro de ese proceso judicial, conforme a la resolución dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 29 de mayo del 2012.- NOTIFIQUESE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, Santo Domingo, martes 26 de junio del 2012, las 15h10. VISTOS: Dr. Héctor Echanique Cueva, Juez Temporal Encargado del Juzgado Segundo de lo Civil de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme acción de personal No. 024-DP-DPSDT-2012, de fecha 17 de enero del 2012, suscrito por el Dr. Vinicio Rosillo Abarca, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, avoco conocimiento de la presente causa y por sorteo de ley. Una vez que el actor ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, en lo principal la demanda que antecede, reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta a trámite legal correspondiente en juicio verbal de sumario de divorcio. En mérito al juramento y afirmación hecho por el actor, de que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 de Código de Procedimiento Civil, cítese a la señora NANCY MAR-

LENE NUÑEZ GOMEZ, por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Santo Domingo, mediante entre una y otra publicación, mínimo de ocho días término. Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial señalado para sus notificaciones y la autorización conferida a su abogado defensor. Agréguese la documentación que adjunta.- Requiriéndose al profesional del derecho que a más de la casilla judicial debe señalar el correo electrónico para las notificaciones, conforme a la resolución dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 29 de mayo del 2012.- Actuando en calidad de Secretario encargado de la Judicatura, el Dr. Wilson Paredes Navarrete, según acción de personal No. 117-DP-DPSDT, de fecha 11 de marzo del 2011.- Notifíquese.- F) Dr. Héctor Echanique Cueva, Juez Encargado. Particular que pongo en nuestro conocimiento para los fines de ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar su domicilio en esta ciudad de Santo Domingo y dentro del perímetro de este Juzgado para sus próximas notificaciones. Dr. Wilson Paredes Navarrete SECRETARIO (E) Hay firma y sello 170587/gf